

Gobierno del Estado de Puebla

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-21000-19-1482-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1482

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, considera la revisión de 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar la gestión, custodia y aplicación de los recursos federales transferidos que administró y ejerció la Entidad Federativa en el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, por medio del análisis y evaluación de la información, registros, documentos y demás elementos que soportan la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, con el fin de comprobar si se ajusta a los criterios y principios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FISE, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	858,423.0
Muestra Auditada	858,423.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 11,421,642.6 miles de pesos asignados durante el ejercicio fiscal 2022 para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), en el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisaron los recursos transferidos al Gobierno del estado de Puebla, que ascendieron a 858,423.0 miles de pesos, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones legales aplicables en cuanto al gasto público.

Resultados

Control interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por la Secretaría de Bienestar del Gobierno del estado de Puebla, principal ejecutor de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) durante el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> Dispuso de normas generales en materia de control interno que permiten evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Contó con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de los servidores públicos y para recibir denuncias de posibles violaciones a las normas de conducta. Dispuso de un Comité de Control y Desempeño Institucional. Estableció formalmente su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades. 	<ul style="list-style-type: none"> No estableció las acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos, ni con la emisión de un código de ética. No mostró evidencia de los procedimientos establecidos para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación, ni de su profesionalización y para evaluar su desempeño. No integró un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ni un Comité de Obra Pública. No contó con un manual de procedimientos formalizado para la administración de los recursos humanos.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Tiene establecidos los objetivos y metas estratégicas, así como los parámetros y los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento. Contó con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y una Matriz de Administración de Riesgos. 	<ul style="list-style-type: none"> No estableció una metodología para la evaluación de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> Estableció formalmente las atribuciones y funciones del personal en su reglamento interior y el manual de organización, debidamente autorizados. Dispuso de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. Dispuso de políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos. 	<ul style="list-style-type: none"> No contó con una política, manual o documento análogo, en el que establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos. No dispuso de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos. No dispuso de un programa de adquisiciones de equipos y software, un inventario de aplicaciones en operación, ni con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos. No dispuso de un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Definió formalmente a los responsables de generar información sobre la gestión institucional en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia, fiscalización y rendición de cuentas. Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> No dispuso de sistemas para generar información que apoye los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. No contó con mecanismos formales para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno. No contó con sistemas informáticos de evaluación de control interno y de riesgos en el último ejercicio, y no estableció actividades de control para mitigar riesgos que afecten su operación.
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> No proporcionó evidencia sobre las acciones de supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales, ni del establecimiento de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones. No presentó evidencia de las evaluaciones de los objetivos y metas establecidos respecto de su Programa Estratégico.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 54 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a la Secretaría de Bienestar del Gobierno del estado de Puebla en un nivel de cumplimiento medio.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel medio obtenido en la evaluación del control interno, por lo que existe algún riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Gobierno del estado de Puebla no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes de mejora para establecer o fortalecer el diseño e implantación del sistema de control interno institucional, así como su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultan razonables para la ejecución de los recursos del fondo, y podrían no garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2022-A-21000-19-1482-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Puebla proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los recursos

2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio de la Tesorería de la Federación (TESOFE), enteró al Gobierno del estado de Puebla los recursos asignados para el FISE del ejercicio fiscal 2022 por 858,423.0 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado de Puebla; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo, junto con sus rendimientos financieros generados, se administraron de forma exclusiva en dicha cuenta y en la cuenta bancaria productiva y específica contratada por una de las dependencias ejecutoras designadas, y que no se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias de forma injustificada.

Destino de los recursos

3. El Gobierno del estado de Puebla recibió recursos del FISE por 858,423.0 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 9,969.7 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 868,392.7 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos disponibles se destinaron al financiamiento de 481 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 859,199.8 miles de pesos, lo que representó el 98.9% del total disponible, como se muestra a continuación:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)**

Rubro	N.º de proyectos	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a obras y acciones				Recursos destinados a otros conceptos		
Agua potable	0	0.0	0.0	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Alcantarillado	0	0.0	0.0			
Drenaje y letrinas	0	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Urbanización	103	373,059.7	43.0			
Electrificación rural y de colonias pobres	97	45,193.5	5.2	Subtotal (B)	0.0	0.0
Infraestructura básica del sector salud	0	0.0	0.0			
Mejoramiento de vivienda	280	428,545.3	49.3	Reintegros y remanentes		
Subtotal obras y acciones	480	846,798.5	97.5	Reintegros a la TESOFE	4,570.0	0.5
Gastos indirectos	1	12,401.3	1.4	Remanentes en la cuenta bancaria	4,622.9	0.6
Subtotal (A)	481	859,199.8	98.9	Subtotal (C)	9,192.9	1.1
Total de recursos disponibles (A+B+C)		868,392.7	100.0			

FUENTE: Base de obras y acciones proporcionada por la entidad fiscalizada, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar e informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo y estados de cuenta.

Asimismo, se determinó que los recursos destinados a obras y acciones de infraestructura se distribuyeron por criterio de inversión y tipo de incidencia como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISE POR CRITERIO DE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Criterio de inversión	N.º de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al total de los recursos disponibles
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y rurales	479	845,814.4	97.4
Pobreza extrema	1	984.1	0.1
Municipios con los dos mayores grados de rezago social	0	0.0	0.0
Totales	480	846,798.5	97.5

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISE POR TIPO DE INCIDENCIA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Tipo de incidencia de los proyectos	N.º de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al total de los recursos disponibles
Directa	378	478,523.0	55.1
Complementaria	102	368,275.5	42.4
Totales	480	846,798.5	97.5

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, y MIDS de la Secretaría de Bienestar.

De lo anterior, se determinó que el Gobierno del estado de Puebla destinó el 97.4% de los recursos disponibles del fondo para la atención de las ZAP urbanas y rurales, por lo que cumplió con el 30.0% establecido como mínimo para invertirse en dichas zonas y el 42.4% a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos. Asimismo, destinó 12,401.3 miles de pesos al pago de gastos indirectos, importe que representa el 1.4% del total de los recursos disponibles del fondo, por lo que no excedió el 3.0% establecido como límite para dicho concepto en la Ley de Coordinación Fiscal; además, se constató que los recursos fueron destinados a servicios profesionales para la verificación y seguimiento de los programas de vivienda y servicios básicos, acciones que se encuentran previstas en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

4. El Gobierno del estado de Puebla, por medio de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, presentó un saldo al 31 de marzo de 2023 correspondiente a recursos remanente del FISE del ejercicio fiscal 2022 por un total de 4,622.9 miles de pesos, de los cuales se entregó la documentación que acredita el reintegro de recursos a la TESOFE; sin embargo, se determinó que los reintegros por 3.1 miles de pesos se realizaron de forma extemporánea.

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
REINTEGROS A LA TESOFE FUERA DEL PLAZO DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2022

Dependencia	Terminación de la cuenta bancaria	Institución bancaria	Saldo remanente al 31/03/2023	Importe reintegrado a la TESOFE		Importe por reintegrar a la TESOFE	Total
				Dentro del plazo establecido	Fuera del plazo establecido		
Secretaría de Planeación y Finanzas	7825	Banco Santander, México, S.A.	4,622.8	4,619.7	3.1	0.0	4,622.8
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	6072	BBVA México, S.A.	0.1	0.1	0.0	0.0	0.1
		Totales	4,622.9	4,619.8	3.1	0.0	4,622.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación soporte y auxiliares contables.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SFP.CGOVC.OICSPF.DQD/10C.10,9/39.2023, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Se determinaron las obras y acciones financiadas por el Gobierno del estado de Puebla con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022 sujetas a fiscalización, las que corresponden a 27 contratos por un monto pagado de 519,492.6 miles de pesos, que incluyen 41 proyectos, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
PROYECTOS DEL FISE SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Núm. cons.	Núm. de MIDS	Núm. de contrato	Denominación del proyecto	Rubro Ley de Coordinación Fiscal	Validación del proyecto			Importe pagado del contrato
					Criterio de beneficio	Previsto en el catálogo FAIS	Acredita criterio de beneficio	
1	189367	OP/LPE099/SA/ SI-20220515	Proyecto integral para la construcción con pavimento asfáltico en la calle Ignacio Zaragoza entre calle Colorines y calle Martíatl, en la localidad de san Andrés Calpan municipio de Calpan Puebla.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	4,874.2
2	179181	OP/LPE103/SA/ SI-20220491	Proyecto integral para la construcción de adoquinamiento de la calle nacional entre camino antiguo al Zotolin y capilla de la localidad de San Juan Acatitlán municipio Caltepec en el estado de Puebla.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	2,776.9

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Núm. cons.	Núm. de MIDS	Núm. de contrato	Denominación del proyecto	Rubro Ley de Coordinación Fiscal	Criterio de beneficio	Previsto en el catálogo FAIS	Validación del proyecto	Importe pagado del contrato
3	180128	OP/LPE103/SA/ SI-20220542	Proyecto integral para la construcción de adoquinamiento de las calles Cinco de Febrero y Miguel Hidalgo entre las calles Simón Bolívar y campana de la independencia en la localidad de Caltepec municipio de Caltepec en el estado de Puebla.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	2,096.7
4	245349	OP/LPE173/SA/ SI-20220739	Reconstrucción de pavimento con adoquín de las calles Vicente Guerrero, Melchor Ocampo y 5 de Mayo entre calle Iturbide con una longitud de 508 metros en la localidad de Caxhuacan municipio de Caxhuacan, Puebla.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	4,854.8
5	189626	OP/LPE103/SA/ SI-20220514	Proyecto integral para la construcción de empedrado en la calle Narciso Mendoza entre Prolongación Cinco de Mayo y Jose María Morelos y Pavón en la localidad de Coxcatlan municipio de Coxcatlan en el estado de Puebla	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	4,839.8
6	186582	OP/LPE094/SA/ SI-20220481	Construcción adoquinamiento de calle las Bugambilias norte entre calles cinco de mayo e independencia norte en Cupiaxtla de madero municipio Cupiaxtla de madero en el estado de Puebla	Urbanización	ZAP Rural	Sí i	Sí	2,688.0
7	189505	OP/LPE117/SA/ SI-20220606	Proyecto integral para construcción de adoquinamiento de la avenida flor de Aquixtla entre la calle Chignahuapan baños termales y calle sin nombre en las localidades de ciudad de Chignahuapan y Tenextla municipio de Chignahuapan en el estado de Puebla.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	3,134.5
8	241170	OP/LPE063/SA/ SI-20220401	Proyecto integral para construcción de adoquinamiento de la calle Cuauhtémoc entre calles victoriano huerta y Cuauhtémoc y de la calle sin nombre iniciando de la calle Cuauhtémoc en la localidad de ciudad de Chignahuapan municipio de Chignahuapan en el estado de Puebla.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	1,715.8

Gasto Federalizado

Núm. cons.	Núm. de MIDS	Núm. de contrato	Denominación del proyecto	Rubro Ley de Coordinación Fiscal	Validación del proyecto			Importe pagado del contrato
					Criterio de beneficio	Previsto en el catálogo FAIS	Acredita criterio de beneficio	
9	185382	OP/LPE094/SA/ SI-20220465	Construcción de pavimento con adoquín de tres calles sin nombre entre la calle san lucas y el campo de beisbol en la localidad de San Antonio del municipio Juan C. Bonilla.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	4,978.3
10	180315	OP/LPE103/SA/ SI-20220400	Proyecto integral para la construcción de pavimento con adoquín de la calle Ocho Oriente entre calles Cuatro y ocho norte en la localidad de Cuacnopalan municipio Palmar de Bravo en el estado de Puebla.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	4,870.3
11	281875	OP/LPE169/SA/ SI-20220712	Rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica de la carretera San Miguel Xoxtla Tlaltenango con una longitud de 888.19 metros en la localidad de Tlaltenango perteneciente al municipio de Tlaltenango, en el estado de Puebla.	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	3,337.5
12	124123	DABS/GESAL- 128- 241/SB/137/20 22	Equipamiento de tres acciones de electrificación no convencional energía eólica aerogeneradores energía solar paneles solar fotovoltaica solar térmica, etc. En Palmar de Bravo Localidad Palmar de Bravo Asentamiento Palmar De Bravo.	Electrificación	ZAP Urbana	Sí	Sí	45,193.5
13	124163		Equipamiento de dos acciones de electrificación no convencional energía eólica aerogeneradores energía solar paneles solar fotovoltaica solar térmica, etc. En Palmar de Bravo Localidad Cuacnopalan asentamiento Cuacnopalan.	Electrificación	ZAP Urbana	Sí	Sí	
14	133545	DABS/GESAL- 127- 240/SB/136/20 22	Equipamiento de cien acciones de calentador solar en Tecali de Herrera localidad Tecali de Herrera asentamiento Tecali de Herrera.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	57,231.7
15	203477	DABS/GESAL- 178- 361/SB/202/20 22	Construcción de piso firme para el mejoramiento de la vivienda en el municipio de Huehuetlan el Grande.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	64,746.4
16	204788		Construcción de techo firme para el mejoramiento de la vivienda en el municipio de Coatzingo.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	
17	206673	DABS/GESAL- 179- 362/SB/200/20	Construcción de cuarto dormitorio en el municipio de Atlixco.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	222,194.5

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Núm. cons.	Núm. de MIDS	Núm. de contrato	Denominación del proyecto	Rubro Ley de Coordinación Fiscal	Criterio de beneficio	Previsto en el catálogo FAIS	Validación del proyecto	Importe pagado del contrato
		22						
18	206685		Construcción de cuarto dormitorio en el municipio de Puebla.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	
19	206694		Construcción de cuarto dormitorio en el municipio de Amozoc.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	
20	206700		Construcción de cuarto dormitorio en el municipio de Acajete.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	
21	206879		Construcción de cuarto para cocina en el municipio de Atlixco.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	
22	206893		Construcción de cuarto para cocina en el municipio de Puebla.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	
23	206907		Construcción de cuarto para cocina en el municipio de Amozoc.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	
24	206909		Construcción de cuarto para cocina en el municipio de Acajete.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	
25	207437		Construcción de cuarto para baño en el municipio de Atlixco.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	
26	207456		Construcción de cuarto para baño en el municipio de Puebla.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	
27	207504		Construcción de cuarto para baño en el municipio de Amozoc.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	
28	207516		Construcción de cuarto para baño en el municipio de Acajete.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	
29	218405	DABS/GESAL-223-286/SB/238/2022	Equipamiento de ciento cincuenta acciones de estufa ecológica en Atlixco localidad San Jerónimo Coyula asentamiento San Jerónimo Coyula.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	71,464.1
30	218585		Equipamiento de cien acciones de estufa ecológica en Atlixco localidad San Pedro Benito Juárez asentamiento san pedro Benito Juárez.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	
31	100199	OP/LPN-025/CEASPUE-DAJ/220335	Construcción de ciento treinta sistemas de saneamiento a base de biodigestores en las localidades de Tepizila primera sección Vista Hermosa, Cerro Verde, Ejecatepeco, Totocuautla, Tlapacholoya, Ixtolco de Morelos Totomoxtla, Ahuatlan, Hueytantán, San José Río Bravo, Tecapagco municipio de Cuautempan, Puebla.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Rural	Sí	Sí	1,693.7

Gasto Federalizado

Núm. cons.	Núm. de MIDS	Núm. de contrato	Denominación del proyecto	Rubro Ley de Coordinación Fiscal	Validación del proyecto			Importe pagado del contrato
					Criterio de beneficio	Previsto en el catálogo FAIS	Acredita criterio de beneficio	
32	100597	OP/LPN-012/CEASPUE-DAJ/220327	Construcción de 80 sistemas de saneamiento a base de biodigestores para la localidad de San Agustín Ahuehuetla municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, segunda etapa.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Rural	Sí	Si	1,060.4
33	100722	OP/LPN-009/CEASPUE-DAJ/220055	Construcción de 12 sistemas de saneamiento a base de biodigestores para la localidad de el Cojolite, municipio de Tlacuilotepec, Puebla.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Rural	Sí	Si	124.1
34	100850	OP/LPN-013/CEASPUE-DAJ/220321	Construcción de 26 sistemas de saneamiento a base de biodigestores en la localidad de Xochicuhtla, municipio de San Felipe Tepatlán, Puebla.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Rural	Sí	Si	356.5
35	100910	OP/LPN-011/CEASPUE-DAJ/220330	Construcción de 30 sistemas de saneamiento a base de biodigestores para la localidad de San Esteban Necoxcalco, municipio de San Antonio Cañada, Puebla.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Rural	Sí	Si	399.1
36	100964	OP/LPN-011/CEASPUE-DAJ/220319	Construcción de 22 sistemas de saneamiento a base de biodigestores para la localidad de San Antonio Cañada primera sección, municipio de San Antonio Cañada, Puebla.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Rural	Sí	Si	219.9
37	101115	OP/LPN-016/CEASPUE-DAJ/220302	Construcción de 70 sistemas de saneamiento a base de biodigestores para las localidades de Rancho Viejo y San Jerónimo Palmaritos, municipio de Libres, Puebla.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Rural	Sí	Si	913.3
38	101134	OP/LPN-009/CEASPUE-DAJ/220045	Construcción de 14 sistemas de saneamiento a base de biodigestores en la localidad de Techalotla perteneciente al municipio de Jalpan Puebla.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Rural	Sí	Si	192.7
39	317006	OP/LPN-013/CEASPUE-DAJ/220333	Construcción de noventa y seis sistemas de saneamiento a base de biodigestores en las localidades de Atzingo la Cumbre y Jicolapa, municipio de Zatatlán, puebla.	Mejoramiento de vivienda	Pobreza Extrema	Sí	Si	984.1
40	317994	OP/LPN-041/CEASPUE-DAJ/220732	Construcción de 15 sistemas de saneamiento a base de biodigestores en las localidades de Ixtepec y María Chuchut, municipio de Ixtepec, puebla.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Rural	Sí	Si	150.4

Núm. cons.	Núm. de MIDS	Núm. de contrato	Denominación del proyecto	Rubro Ley de Coordinación Fiscal	Criterio de beneficio	Validación del proyecto		Importe pagado del contrato
						Previsto en el catálogo FAIS	Acredita criterio de beneficio	
41	358380	DABS/GESAL- 323- 625/SB/336/20 22	Verificación y seguimiento para los programas de vivienda y servicios básicos en la vivienda con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2022, de la Secretaría de Bienestar, en el estado de Puebla.	Gastos Indirectos	No aplica	Sí	N/A	12,401.3
Total								519,492.5

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, base de datos de la MIDS de la Secretaría de Bienestar e información del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP, contratos y estados de cuenta bancarios.

De lo anterior, se determinó que los proyectos financiados con recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión se encuentran comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, corresponden al tipo de proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y, en los casos aplicables, acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo.

Integración de la información financiera

6. El Gobierno del estado de Puebla, por medio de su Secretaría de Planeación y Finanzas, así como la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, comprometió, devengó y pagó los recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022 correspondientes a los proyectos seleccionados para su revisión dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dichos registros se encuentran respaldados con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales, la cual fue cancelada con la leyenda “operado” e identificada con el nombre del fondo y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría; asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

7. El Gobierno del estado de Puebla, por medio de la Secretaría de Infraestructura, adjudicó 11 contratos por licitación pública estatal por un importe de 40,166.8 miles de pesos con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022, de los cuales se comprobó que los contratistas

participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; que las obras públicas están amparadas en contratos debidamente formalizados conforme a la normativa aplicable; que en los casos procedentes se entregó y garantizó el anticipo correspondiente, y que se cuenta con la fianza de cumplimiento de dichos contratos; no obstante, se observó que en los expedientes técnicos unitarios de obra pública que amparan siete proyectos integrales a precio alzado por un monto total contratado de 24,308.2 miles de pesos, los contratos incluyeron como partida presupuestal el concepto de “Proyecto ejecutivo” que en total representan un monto pagado de 361.3 miles de pesos; sin embargo, al tratarse obra pública, la dependencia contratante estaba obligada a contar con la validación de los proyectos ejecutivos correspondientes, previamente a la realización del procedimiento de adjudicación, por lo que se determinó que éstos no debieron ser parte de los trabajos contratados y adicionalmente, el concepto de “Proyecto ejecutivo” no corresponde a ninguno de los rubros de gasto establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CONTRATOS DEL FISE EN LOS QUE SE INCLUYÓ LA PARTIDA DE PROYECTO EJECUTIVO
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Núm.	Núm. de cons.	Núm. de MIDS	Núm. de contrato	Denominación del proyecto	Importe pagado con el FISE	Importe correspondiente al proyecto ejecutivo
1	189367		OP/LPE099/SA/SI-20220515	Proyecto integral para la construcción con pavimento asfáltico en la avenida Ignacio Zaragoza iniciando en calle colorines con una longitud de 760 metros, en la localidad de San Andrés Calpan, municipio de Calpan, Puebla.	4,874.2	68.4
2	179181		OP/LPE103/SA/SI-20220491	Proyecto integral para la construcción de adoquinamiento de la calle Nacional iniciando en calle Madero con una longitud de 281 metros, san Juan Acatitlán, municipio de Caltepec, Puebla.	2,776.9	40.8
3	180128		OP/LPE103/SA/SI-20220542	Proyecto integral para la construcción de adoquinamiento de las calles: calle Miguel Hidalgo entre calle campana de la Independencia y calle 5 de Febrero, calle 5 de Febrero entre calle Miguel Hidalgo y calle Nacional Sur; y calle nacional sur partiendo de la calle 5 de Febrero con una longitud de 60 metros en la cabecera municipal de Caltepec, Puebla.	2,096.7	32.8
4	189626		OP/LPE103/SA/SI-20220514	Proyecto integral para la construcción de empedrado en la calle Narciso Mendoza entre las calles 5 de Mayo y José María Morelos y Pavón en la localidad de Coxcatlán, municipio de Coxcatlán, en el estado de Puebla.	4,839.8	67.9
5	189505		OP/LPE117/SA/SI-20220606	Proyecto integral para construcción de adoquinamiento de la avenida Flor de Aquixtla, entre carretera Chignahuapan-baños termales y calle sin nombre, y calle sin nombre partiendo de avenida Flor de Aquixtla con una longitud 97.94 m. en la localidad de Tenextla, municipio de Chignahuapan, en el estado de Puebla.	3,134.5	50.4
6	241170		OP/LPE063/SA/SI-20220401	Proyecto integral para construcción de adoquinamiento de la calle Cuauhtémoc entre calles Victoriano Huerta y Cuauhtémoc y de la calle sin nombre iniciando de la calle Cuauhtémoc hasta 48.13 metros, en la localidad de ciudad de Chignahuapan, municipio de Chignahuapan, en el estado de Puebla.	1,715.8	29.9
7	180315		OP/LPE103/SA/SI-20220400	Proyecto integral para la construcción de pavimento con adoquín de la calle 8 Oriente, entre la calle Melchor Ocampo y la calle 8 norte, ubicada en la localidad de Cuacnopalan, municipio de Palmar de Bravo, Puebla.	4,870.3	71.1
Totales					24,308.2	361.3

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de los procesos de adjudicación y proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.2.1.1, fracción VIII, y del Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2022, del Manual de operación MIDS, rubro Urbanización, subclasificación Calle (adoquín, asfalto, concreto y empedrado); de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 22, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 20.

El Gobierno del estado de Puebla, mediante la Secretaría de la Función Pública, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que corresponde a los términos de referencia para la elaboración de proyectos y los términos de referencia para la ejecución de los trabajos de obra de los siete contratos en mención, documentación que forma parte de los expedientes técnicos unitarios ya revisados como parte de esta auditoría, con lo que no se solventa lo observado.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OICSI/010/2023, sin embargo, persiste la observación.

2022-A-21000-19-1482-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 361,331.66 pesos (trescientos sesenta y un mil trescientos treinta y un pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2022 por concepto de proyectos ejecutivos en los contratos a precio alzado, sin que dicho concepto corresponda a ninguno de los rubros establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.2.1.1, fracción VIII; del Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2022, del Manual de operación MIDS, rubro Urbanización, subclasificación Calle (adoquín, asfalto, concreto y empedrado); de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 22, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 20.

8. El Gobierno del estado de Puebla, por medio de la Secretaría de Infraestructura, ejecutó dos obras públicas financiados con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022 que corresponden a los contratos con número OP/LPE094/SA/SI-20220465 denominado “Construcción de pavimento con adoquín de 3 calles sin nombre con una longitud de 684.05 metros entre calle San Lucas y campo de béisbol, en la localidad de San Antonio, en el Municipio de Juan C. Bonilla, estado de Puebla” y número OP/LPE169/SA/SI-20220712 denominado “Rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica de la carretera San Miguel Xoxtla-Tlaltenango con una longitud de 888.19 metros en la localidad de Tlaltenango perteneciente al Municipio de Tlaltenango, en el estado de Puebla”, de los que se observó que los contratistas no cumplieron con las especificaciones y plazos de ejecución estipulados en los contratos, ya que se determinaron pagos por conceptos no ejecutados por un importe de 413.9 miles de pesos; adicionalmente, para el contrato OP/LPE094/SA/SI-20220465, dado que no fue presentada la documentación que acredite el cierre administrativo del contrato, finiquito o acta entrega recepción de los trabajos, se estima que podrían aplicarse penas convencionales por atraso en la entrega de los trabajos que, a la

fecha de visita al lugar de los trabajos (4 de julio de 2023) corresponderían a un importe de 44.5 miles de pesos, para un importe total observado de 458.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 49, fracción VII, 64, 79 y 85; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 59, 60, 75, 77 y 122, y de los contratos números OP/LPE094/SA/SI-20220465 y OP/LPE169/SA/SI-20220712, en su declaración I.9 y cláusulas primera y séptima.

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CONCEPTOS DE OBRA PÚBLICA PAGADOS NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Núm. de contrato	Concepto	Importe		
		Pagado por la entidad fiscalizada (A)	Revisado por la ASF (B)	Trabajos no ejecutados (C)=(A-B)
OP/LPE094/SA/SI-20220465	Suministro y colocación de luminario para alumbrado público modelo autobahn 187 w catálogo atb2-40blede13-mvolt-r3-5k-nr; cuerpo fabricado en fundición de aluminio acabado en color gris con sistema de disipación de calor y entrada para brazo horizontal, módulo de leds de 2 w en ldd (5000k) con aprox. 9143 lúmenes para curva de distribución asimétrica tipo iii, fuente de poder electrónica de 1300 ma para operar de 120 a 277 volts, 60 hz., incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	289.0	0.0	289.0
	Señal restrictiva sr-06 de 0.71 x 0.71 m.	28.2	0.0	28.2
	Señal preventiva de la sp-40 de 0.71 x 0.71 m.	23.7	0.0	23.7
OP/LPE169/SA/SI-20220712	Vialetas reflejantes amarilla y/o blanca en dos caras, cuerpo amarillo de 10x10 cm.	15.9	12.9	3.1
	Señal preventiva de la sp-26 a sp-40 de 0.71 x 0.71 m.	4.9	0.0	4.9
	Señal restrictiva sr-8 a sr-33 de 0.71 x 0.71 m.	8.0	0.0	8.0
	Subtotal	369.7	12.9	356.9
	16.0% IVA	59.1	2.0	57.0
	Totales	428.8	14.9	413.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y expedientes técnicos unitarios de obra.

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Núm. de contrato	Fecha que se debió terminar la obra (A)	Fecha de verificación física por la ASF (B)	Días de atraso (C)=(B-A)	Importe pagados de conceptos no ejecutados a la fecha de la verificación física (antes de IVA) (D)	Pena convencional según contrato (cláusula décima quinta) (E)**	Importe de pena convencional por aplicar (F)=(C*D*E)
OP/LPE094/SA/SI-20220465	30-dic-22	04-jul-23	186	340.8	0.0005	31.7
OP/LPE169/SA/SI-20220712	25-ene-23	04-jul-23	160	16.0	0.0050	12.8
Total						44.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y expedientes técnicos unitarios de obra.

**Se refleja con más de un decimal para expresar el grado de precisión.

El Gobierno del estado de Puebla, mediante la Secretaría de la Función Pública, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que consiste en acta de verificación física de los conceptos de obra observados generada por el personal adscrito a la Secretaría de la Función Pública y reporte fotográfico del 2 de octubre de 2023, con lo que se acredita la realización de los conceptos pagados no ejecutados del contrato número OP/LPE094/SA/SI-20220465 por un monto de 395,281.01 pesos; asimismo, entregó la documentación que acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación por 47,024.00 pesos, por concepto de penas convencionales que no habían sido aplicadas al contratista; respecto del contrato número OP/LPE169/SA/SI-20220712, proporcionó la documentación con la que acreditó que el pago de los conceptos observados por un monto de 18,587.62 pesos, se realizaron con recursos distintos a los del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2022, dado que fue un contrato financiado con diversas fuentes de financiamiento, por lo que se aclara el monto observado.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OICSI/010/2023, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

No obstante, la observación persiste, ya que el Gobierno del estado de Puebla no aclaró ni justificó las razones por las cuales se autorizaron y realizaron los pagos de los conceptos no ejecutados.

2022-1-01101-19-1482-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, destinaron recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2022 para el pago de conceptos de obra no ejecutados en una obra pública, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 49, fracción VII, 64, 79 y 85; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 59, 60, 75, 77 y 122, y de los contratos números OP/LPE094/SA/SI-20220465 y OP/LPE169/SA/SI-20220712, en su declaración I.9 y cláusulas primera y séptima.

9. El Gobierno del estado de Puebla, por medio de la Secretaría de Infraestructura, en tres proyectos integrales a precio alzado financiados con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022, formalizó convenios por suspensión temporal que superan el plazo máximo establecido en la normativa aplicable que es de 60 días.

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
CONTRATOS DEL FISE CON CONVENIOS DE SUSPENSIÓN DE PLAZO SUPERIOR A LA NORMA
CUENTA PÚBLICA 2022

Núm. de contrato	Descripción	Convenio 2			Convenio 3			Total de días suspendidos (C)=(A+B)
		Núm.	Periodo de suspensión	Días de suspensión (A)	Núm.	Periodo de suspensión	Días de suspensión (B)	
OP/LPE103/SA/ SI-20220491	Proyecto integral para la construcción de adoquinamiento de la calle Nacional iniciando en calle Madero con una longitud de 281 metros, san Juan Acatitlán, Municipio de Caltepec, Puebla.	OP/LPE103/ SA/SI- 20220491- 02	07-oct-22 al 05-dic-22	60	OP/LPE103/ S A/SI- 20220491-03	21-dic-22 al 02-feb-23	44	104
OP/LPE103/SA/ SI-20220542	Proyecto integral para la construcción de adoquinamiento de las calles: calle Miguel Hidalgo entre calle campana de la Independencia y calle 5 de Febrero, calle 5 de Febrero entre calle Miguel Hidalgo y calle Nacional Sur; y calle nacional sur partiendo de la calle 5 de Febrero con una longitud de 60 metros en la cabecera municipal de Caltepec, Puebla.	OP/LPE103/ SA/SI- 20220542- 02	04-oct-22 al 02-dic-22	60	OP/LPE103/ S A/SI- 20220542-03	28-dic-22 al 06-feb-23	41	101
OP/LPE103/SA/ SI-20220514	Proyecto integral para la construcción de empedrado en la calle Narciso Mendoza entre las calles 5 de Mayo y José María Morelos y Pavón en la localidad de Coxcatlán, Municipio de Coxcatlán, en el estado de Puebla.	OP/LPE103/ SA/SI- 20220514- 02	07-oct-22 al 05-dic-22	60	OP/LPE103/ S A/SI- 20220514-03	05-ene-23 al 30-ene-23	26	86

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de las obras públicas proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: El convenio 1 corresponde a la modificación del plazo por entrega tardía del anticipo.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OICSI/010/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

10. El Gobierno del estado de Puebla, por medio de la Secretaría de Infraestructura, en cuatro expedientes técnicos unitarios de obra pública que amparan los proyectos financiados con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022, no presentó la documentación

soporte como son: las bitácoras, los reportes fotográficos, los generadores de obra, las actas de entrega recepción, y los cuadros finiquitos, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
EXPEDIENTES DE CONTRATOS DEL FISE SIN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE
CUENTA PÚBLICA 2022

Núm. de contrato	Descripción	Bitácora	Oficio de terminación	Acta de Entrega	Cuadro finiquito	Estimaciones	Números generadores	Reportes fotográficos
OP/LPE103/SA/SI-20220491	Proyecto integral para la construcción de adoquinamiento de la calle Nacional iniciando en calle Madero con una longitud de 281 metros, san Juan Acatitlán, Municipio de Caltepec, Puebla.	Falta última nota						
OP/LPE173/SA/SI-20220739	Reconstrucción de pavimento con adoquín de las calles, Vicente Guerrero, Melchor Ocampo y 5 de mayo, entre calle Iturbide con una longitud de 508 metros en la localidad de Caxhuacan, Municipio de Caxhuacan, Puebla.		X	X	X	X	X	X
OP/LPE094/SA/SI-20220481	Construcción de adoquinamiento de las calle Bugambilias Norte entre calles cinco de mayo y calle Independencia Norte, en la localidad de Cupiaxtla de Madero, Municipio de Cupiaxtla de Madero, Puebla.	Falta última nota		X	X	X	X	X
OP/LPE094/SA/SI-20220465	Construcción de pavimento con adoquín de 3 calles sin nombre con una longitud de 684.05 metros entre calle San Lucas y campo de beisbol, en la localidad de San Antonio, en el Municipio de Juan C. Bonilla, estado de Puebla.	Falta última nota		X	X	X	Falta la núm. 3 Finiquito	X

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de las obras públicas proporcionados por la entidad fiscalizada.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. OICSI/010/2023, sin embargo, persiste el monto observado.

11. El Gobierno del estado de Puebla, por medio de las secretarías de Planeación y Finanzas, de Administración y de Bienestar, llevó a cabo las acciones para ejercer recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022, por medio del contrato número DABS/GESAL-179-362/SB/200/2022 denominado “Programa de vivienda progresiva que abarca cuarto dormitorio, cuarto para baño y cuarto para cocina, en el estado de Puebla, 2022” para la construcción de 750 acciones de vivienda, con un cuarto dormitorio, un cuarto para baño y un cuarto para cocina, cada una, por un importe contratado de 222,194.5 miles de pesos, en el que se observaron deficiencias en su contratación y ejecución, como se señala a continuación:

- El contrato fue adjudicado y formalizado como un servicio al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal (Ley de Adquisiciones), a pesar de que se trató de la ejecución de trabajos que por su naturaleza corresponden a obra pública.
- No se proporcionó la evidencia de que la convocatoria de la licitación pública nacional GESAL-179-362/2022, que dio origen al contrato señalado, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación estatal, a elección de la convocante, y en medios electrónicos.
- Al no haber realizado la contratación en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla (Ley de Obras), no se contó con la evidencia del proyecto ejecutivo validado para la elaboración de los trabajos contratados, mismo que debía contar con un cronograma de trabajo, con planos detallados y con proyectos de ingeniería, que contara al menos los planos constructivos (definiendo con exactitud los materiales y el proceso de fabricación); las memorias de cálculo y memorias descriptivas; las pruebas de control de calidad; las especificaciones generales que comprendan la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo, así como las especificaciones particulares, entre otros.
- Dado que para el proceso de adjudicación del contrato se utilizó la Ley de Adquisiciones, en las bases de la licitación pública nacional referida no se estableció el catálogo de conceptos con cantidades y unidades de medición, ni se solicitó a las empresas participantes que incluyeran como parte de sus propuestas el análisis y la relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, por lo que no se cuenta con evidencia de la forma en la que fueron evaluadas las propuestas técnicas y económicas presentadas por la persona moral contratada, a fin de determinar que éstas ofrecían las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes.
- Al derivarse de un fallo emitido al amparo de la Ley de Adquisiciones, el contrato no se realizó “Sobre la base de precios unitarios”, por lo que no se estableció en éste el importe de la remuneración o pago total que debía cubrirse especificando cada unidad de concepto de trabajo terminado, ni se establecieron los plazos y forma de presentación de las estimaciones de trabajos ejecutados, para entrega de la documentación necesaria que acredite que los pagos son procedentes, ni el procedimiento y plazos para su revisión y autorización por parte de la residencia de obra.
- De igual forma, el contrato no estableció la forma y plazos para la elaboración del finiquito, a fin de que, una vez recibidos físicamente los trabajos, las partes lo elaboraran dentro del plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de la terminación de éstos, y en el que deberían hacerse constar los

créditos a favor y en contra que correspondan para cada uno de los trabajos, en donde se describa el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

- Aunado a lo anterior, en el contrato tampoco se señaló el desglose de los precios unitarios por cada unidad de concepto de trabajo terminado; no obstante, se realizaron 17 pagos parciales por un monto total de 222,194.5 miles de pesos, que tan sólo señalan el número total de acciones ejecutadas en el periodo (cuarto dormitorio, cuarto para baño y cuarto para cocina); es decir, no se observa el desglose del importe a cubrir en cada pago parcial, que estableciera la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajos ejecutados.
- No se cuenta con evidencia que ampare la supervisión o verificación física de los trabajos ejecutados y recibidos a entera satisfacción del ejecutor como se establece en el contrato, por lo que no se identificó que se hubieran determinado diferencias técnicas o numéricas, o volúmenes no ejecutados o con diferencias, y en su caso, la aplicación de penalizaciones económicas por atrasos en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos.
- No se generó la bitácora de la obra que, conforme a la Ley de Obras, es obligatoria en cada uno de los contratos de obra pública, y que constituye el instrumento técnico de control de los trabajos, y que sirve como medio de comunicación convencional entre las partes que suscriben contratos, en la que se deben asentar los asuntos importantes que se presentaron durante la ejecución de las obras.
- Por último, la Auditoría Superior de la Federación realizó visitas al sitio donde se realizaron los trabajos, y de éstas se apreciaron diferencias de las características, las especificaciones y las condiciones de conceptos en las acciones ejecutados, contra los señalados en el “Presupuesto por acción”, la relación de los trabajos descritos en las bases de la licitación y los ofertados por la personal moral contratada en su propuesta técnica; asimismo, se observaron inconsistencias en la ejecución de conceptos que conforman las acciones ejecutadas, de los que no es posible su cuantificación monetaria de manera individual, ni la estimación del cálculo de penas convencionales por conceptos unitarios no ejecutados, dado que, como se ha mencionado, el contrato no se formalizó “Sobre la base de precios unitarios”.

En conclusión, el Gobierno del estado de Puebla, no aportó la documentación que acredite el cumplimiento normativo en cuanto a la contratación y la ejecución de las acciones que se pagaron con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022, lo que imposibilitó su plena identificación para la fiscalización de los recursos.

El Gobierno del estado de Puebla, mediante la Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que consta del acuse de recibo del oficio número SV.SB.078/2023 de fecha 5 de octubre de 2023, dirigido a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría Bienestar (federal) por medio del cual le solicitan

opinión técnica para que, en su calidad de dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, les permita confirmar, y en su caso validar, la aplicabilidad de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla en el ejercicio de recursos federales del FISE del ejercicio fiscal 2022, en relación con el artículo 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y con ello acreditar que no se sitúan en el supuesto del artículo 1 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, que en su párrafo tercero señala: *“Quedan comprendidas las obras que se realicen con fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.”*, y por ende que el gasto destinado al contrato observado se encuentra justificado y comprobado.

2022-A-21000-19-1482-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 222,194,512.50 pesos (doscientos veintidós millones ciento noventa y cuatro mil quinientos doce pesos 50/100 M.N.), por concepto de los pagos realizados con recursos federales del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2022 para la ejecución de las acciones del contrato número DABS/GESAL-179-362/SB/200/2022, del que no fue proporcionada la documentación suficiente, pertinente y competente, que acredite el cumplimiento normativo del proceso de contratación y la ejecución de los conceptos y volúmenes individuales que integran las acciones de vivienda que fueron financiadas con recursos del fondo.

12. El Gobierno del estado de Puebla, por medio de las secretarías de Planeación y Finanzas, de Administración y de Bienestar, llevaron a cabo las acciones para ejecutar con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022, el contrato número DABS/GESAL-223-286/SB/238/2022 denominado “Programa estatal de estufas ecológicas 2022, en el estado de Puebla” para la construcción de 9,000 estufas ecológicas por un importe contratado de 71,464.1 miles de pesos, en el que se observaron deficiencias en su contratación y ejecución, como se señala a continuación:

- El contrato fue adjudicado y formalizado como un servicio al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal (Ley de Adquisiciones), a pesar de que se trató de la ejecución de trabajos que por su naturaleza corresponden a obra pública.
- No se proporcionó la evidencia de que la convocatoria de la licitación pública nacional GESAL-223-286/2022, que dio origen al contrato señalado, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación estatal, a elección de la convocante, y en medios electrónicos.
- Al no haber realizado la contratación en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla (Ley de Obras), no se contó con la evidencia del proyecto ejecutivo validado para la elaboración de los trabajos, mismo que debía contar con un cronograma de trabajo, con planos detallados y con

proyectos de ingeniería, que contaran al menos con los planos constructivos (definiendo con exactitud los materiales y el proceso de fabricación); las especificaciones generales que comprendan la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo, así como las especificaciones particulares, entre otros.

- La persona física contratada no se encuentra inscrita en el listado de contratistas calificados, por lo que estaba impedido legalmente para ejecutar obra pública; no acreditó que contó con la experiencia para la realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, ni que cumplió con el requisito de la experiencia mínima de tres años solicitada en las bases de la licitación; adicionalmente, se detectó que no es coincidente el domicilio fiscal reflejado en la Constancia de Situación Fiscal presentada por la persona física, con el de la Propuesta Técnica y Económica y la del contrato en mención.
- Dado que para el proceso de adjudicación del contrato se utilizó la Ley de Adquisiciones, en las bases de la licitación pública nacional referida no se estableció el catálogo de conceptos con cantidades y unidades de medición, ni se solicitó a las empresas participantes que incluyeran como parte de sus propuestas el análisis y la relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, por lo que no se cuenta con evidencia de la forma en la que fueron evaluadas las propuestas técnicas y económicas presentadas por la persona física contratada, a fin de determinar que éstas ofrecían las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes.
- Al derivarse de un fallo emitido al amparo de la Ley de Adquisiciones, el contrato no se realizó “Sobre la base de precios unitarios”, por lo que no se estableció en éste el importe de la remuneración o pago total que debía cubrirse especificando cada unidad de concepto de trabajo terminado, ni se establecieron los plazos y forma de presentación de las estimaciones de trabajos ejecutados, para entrega de la documentación necesaria que acredite que los pagos son procedentes, ni el procedimiento y plazos para su revisión y autorización por parte de la residencia de obra.
- De igual forma, el contrato no estableció la forma y plazos para la elaboración del finiquito, a fin de que, una vez recibidos físicamente los trabajos, las partes lo elaboraran dentro del plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de la terminación de éstos, y en el que deberían hacerse constar los créditos a favor y en contra que correspondan para cada uno de los trabajos, en donde se describa el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
- Aunado a lo anterior, en el contrato tampoco se señaló el desglose de los precios unitarios por cada unidad de concepto de trabajo terminado; no obstante, se realizaron 50 pagos parciales por un monto total de 71,464.1 miles de pesos, que tan sólo señalan el número total de acciones ejecutadas en el periodo (estufas

ecológicas); es decir, no se observa el desglose del importe a cubrir en cada pago parcial, que estableciera la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajos ejecutados. Adicionalmente, las facturas proporcionadas por la persona física para el trámite de pago señalan que el precio por cada acción es de 11.305 miles de pesos (sin IVA incluido), mientras que en el anexo del contrato citado señala que el precio por acción fue de 6.8 miles de pesos (sin Impuesto al Valor Agregado incluido).

- No se cuenta con evidencia que ampare la supervisión o verificación física de los trabajos ejecutados y recibidos a entera satisfacción del ejecutor como se establece en el contrato, por lo que no se identificó que se hubieran determinado diferencias técnicas o numéricas, o volúmenes no ejecutados o con diferencias, y en su caso, la aplicación de penalizaciones económicas por atrasos en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos.
- No se generó la bitácora de la obra que, conforme a la Ley de Obras, es obligatoria en cada uno de los contratos de obra pública, y que constituye el instrumento técnico de control de los trabajos, y que sirve como medio de comunicación convencional entre las partes que suscriben contratos, en la que se deben asentar los asuntos importantes que se presentaron durante la ejecución de las obras.
- Por último, la Auditoría Superior de la Federación realizó visitas al sitio donde se realizaron los trabajos, y de éstas se apreciaron estufas que operan con deficiencias o no son utilizadas por los beneficiarios, ya que no cumplen con la especificación de haber colocado todos los accesorios de la chimenea hasta lograr la conexión al exterior de la vivienda, situación que de igual forma es visible en los reportes fotográficos que sirvieron de base para generar los pagos respectivos, de los que no es posible su cuantificación monetaria de manera individual, ni la estimación del cálculo de penas convencionales por conceptos unitarios no ejecutados, dado que, como se ha mencionado, el contrato no se formalizó “Sobre la base de precios unitarios”.
- Asimismo, no fueron mostrados los “señalamientos informativos” distribuidos dentro de los municipios correspondientes, ni la instalación de los señalamientos informativos horizontales para cada uno de los beneficiarios con sus respectivas características.

En conclusión, el Gobierno del estado de Puebla, no aportó la documentación que acredite el cumplimiento normativo en cuanto a la contratación y la ejecución de las acciones que se pagaron con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022, lo que imposibilitó su plena identificación para la fiscalización de los recursos.

El Gobierno del estado de Puebla, mediante la Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que consta del acuse de recibo del oficio número

SV.SB.078/2023 de fecha 5 de octubre de 2023, dirigido a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría Bienestar (federal) por medio del cual le solicitan opinión técnica para que, en su calidad de dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, les permita confirmar, y en su caso validar, la aplicabilidad de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla en el ejercicio de recursos federales del FISE del ejercicio fiscal 2022, en relación con el artículo 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y con ello acreditar que no se sitúan en el supuesto del artículo 1 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, que en su párrafo tercero señala: “Quedan comprendidas las obras que se realicen con fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.”, y por ende que el gasto destinado al contrato observado se encuentra justificado y comprobado.

2022-A-21000-19-1482-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 71,464,096.80 pesos (setenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa y seis pesos 80/100 M.N.), por concepto de los pagos realizados con recursos federales del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2022 para la ejecución de las acciones del contrato número DABS/GESAL-223-286/SB/238/2022, del que no fue proporcionada la documentación suficiente, pertinente y competente, que acredite el cumplimiento normativo del proceso de contratación y la ejecución de los conceptos y volúmenes individuales que integran las acciones de mejoramiento de vivienda que fueron financiadas con recursos del fondo.

13. El Gobierno del estado de Puebla, por medio de las secretarías de Planeación y Finanzas, de Administración y de Bienestar, llevaron a cabo las acciones para ejecutar con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022, el contrato número DABS/GESAL-178-361/SB/202/2022 denominado “Programa de piso firme y techo firme para el mejoramiento de la vivienda en el estado de Puebla, 2022” para la construcción de 1,500 pisos firmes por 24,696.2 miles de pesos y 1,400 techos firmes por 40,050.2 miles de pesos, para un importe total contratado de 64,746.4 miles de pesos, en el que se observaron deficiencias en su contratación y ejecución, como se señala a continuación:

- El contrato fue adjudicado y formalizado como un servicio al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal (Ley de Adquisiciones), a pesar de que se trató de la ejecución de trabajos que por su naturaleza corresponden a obra pública.
- No se proporcionó la evidencia de que la convocatoria de la licitación pública nacional GESAL-178-361/2022, que dio origen al contrato señalado, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación estatal, a elección de la convocante, y en medios electrónicos.

- Al no haber realizado la contratación en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla (Ley de Obras), no se contó con la evidencia del proyecto ejecutivo validado para la elaboración de los trabajos, mismo que debía contar con un cronograma de trabajo, con planos detallados y con proyectos de ingeniería, que contará al menos con los planos constructivos (definiendo con exactitud los materiales y el proceso de fabricación); las memorias de cálculo y memorias descriptivas; las pruebas de control de calidad; las especificaciones generales que comprendan la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo, así como las especificaciones particulares, entre otros.
- La persona moral contratada no se encuentra inscrita en el listado de contratistas calificados, por lo que estaba impedido legalmente para ejecutar obra pública.
- Dado que para el proceso de adjudicación del contrato se utilizó la Ley de Adquisiciones, en las bases de la licitación pública nacional referida, no se estableció el catálogo de conceptos con cantidades y unidades de medición, ni se solicitó a las empresas participantes que incluyeran como parte de sus propuestas el análisis y la relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, por lo que no se cuenta con evidencia de la forma en la que fueron evaluadas las propuestas técnicas y económicas presentadas por la persona moral contratada, a fin de determinar que éstas ofrecían las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua y demás circunstancias pertinentes.
- Al derivarse de un fallo emitido al amparo de la Ley de Adquisiciones, el contrato no se realizó “Sobre la base de precios unitarios”, por lo que no se estableció en éste el importe de la remuneración o pago total que debía cubrirse especificando cada unidad de concepto de trabajo terminado, ni se establecieron los plazos y forma de presentación de las estimaciones de trabajos ejecutados, para entrega de la documentación necesaria que acredite que los pagos son procedentes, ni el procedimiento y plazos para su revisión y autorización por parte de la residencia de obra.
- De igual forma, el contrato no estableció la forma y plazos para la elaboración del finiquito, a fin de que, una vez recibidos físicamente los trabajos, las partes lo elaboraran dentro del plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de la terminación de éstos, y en el que deberían hacerse constar los créditos a favor y en contra que correspondan para cada uno de los trabajos, en donde se describa el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
- Aunado a lo anterior, en el contrato no se indica el desglose de los precios unitarios por cada unidad de concepto de trabajo terminado; no obstante, se realizaron 39 pagos parciales por un monto total de 64,746.4 miles de pesos, que tan sólo señalan el número total de acciones ejecutadas en el periodo (piso firme y techo firme); es decir, no se observa el desglose del importe a cubrir en cada pago parcial,

que estableciera la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajos ejecutados.

- No se cuenta con evidencia que ampare la supervisión o verificación física de los trabajos ejecutados y recibidos a entera satisfacción del ejecutor como se establece en el contrato, por lo que no se identificó que se hubieran determinado diferencias técnicas o numéricas, o volúmenes no ejecutados o con diferencias, y en su caso, la aplicación de penalizaciones económicas por atrasos en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos.
- No se generó la bitácora de la obra que, conforme a la normativa aplicable, es obligatoria en cada uno de los contratos de obra pública, y que constituye el instrumento técnico de control de los trabajos, y que sirve como medio de comunicación convencional entre las partes que suscriben contratos, en la que se deben asentar los asuntos importantes que se presentaron durante la ejecución de las obras.

En conclusión, el Gobierno del estado de Puebla, no aportó la documentación que acredite el cumplimiento normativo en cuanto a la contratación y la ejecución de las acciones que se pagaron con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022, lo que imposibilitó su plena identificación para la fiscalización de los recursos.

El Gobierno del estado de Puebla, mediante la Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que consta del acuse de recibo del oficio número SV.SB.078/2023 de fecha 5 de octubre de 2022, dirigido a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría Bienestar (federal) por medio del cual le solicitan opinión técnica para que, en su calidad de dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, les permita confirmar, y en su caso validar, la aplicabilidad de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla en el ejercicio de recursos federales del FISE del ejercicio fiscal 2022, en relación con el artículo 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y con ello acreditar que no se sitúan en el supuesto del artículo 1 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, que en su párrafo tercero señala: “Quedan comprendidas las obras que se realicen con fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.”, y por ende que el gasto destinado al contrato observado se encuentra justificado y comprobado.

2022-A-21000-19-1482-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 64,746,445.17 pesos (sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 17/100 M.N.), por concepto de los pagos realizados con recursos federales del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades del ejercicio fiscal 2022 para la ejecución de las acciones del contrato número

DABS/GESAL-178-361/SB/202/2022, del que no fue proporcionada la documentación suficiente, pertinente y competente, que acredite el cumplimiento normativo del proceso de contratación y la ejecución de los conceptos y volúmenes individuales que integran las acciones de mejoramiento de vivienda que fueron financiadas con recursos del fondo.

Obras y acciones sociales (Obra pública por convenio)

14. El Gobierno del estado de Puebla, por medio de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, para la ejecución de 10 proyectos financiados con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022, formalizó el Convenio Marco de Coordinación con la Comisión Nacional del Agua para la ejecución de las obras, en el cual se estableció conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento y de cultura del agua en la Entidad Federativa, con vigencia del 18 de marzo del 2022 al 31 de diciembre de 2022, mediante la realización de las acciones del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, para el cual se acordó una aportación estatal de 6,659.3 miles de pesos con recursos del fondo, y cuyo importe efectivamente pagado fue de 6,094.2 miles de pesos; asimismo, se constató que dispone de la documentación que acredita la ejecución, terminación y entrega de las obras revisadas.

Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)

15. El Gobierno del estado de Puebla, por medio de la Secretaría de Bienestar, adjudicó los contratos números DABS/GESAL-127-240/SB/136/2022 denominado “Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2022” por un importe contratado de 57,231.7 miles de pesos y DABS/GESAL-128-241/SB/137/2022 denominado “Programa de electrificación no convencional, 2022” por un importe contratado de 45,193.5 miles de pesos, con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022, por licitación pública nacional de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; las adquisiciones están amparadas en los contratos debidamente formalizados que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa, y se cuentan con las fianzas de cumplimiento de dichos contratos; sin embargo, en los expedientes técnicos unitarios del proceso de contratación no fue localizada, ni proporcionada por el ente auditado la evidencia de que las convocatorias de las licitaciones públicas nacionales GESAL-127-240/2022 y GESAL-128-241/2022, que dieron origen a los contratos señalados, se publicaron en el diario de circulación nacional.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 15/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

16. El Gobierno del estado de Puebla, por medio de la Secretaría de Bienestar, destinó recursos del fondo a un contrato número DABS/GESAL-323-625/SB/336/2022, denominado

“Verificación y Seguimiento para los Programas de Vivienda y Servicios Básicos en la Vivienda con Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2022, de la Secretaría de Bienestar, en el Estado de Puebla” para la verificación y seguimiento de 19,924 acciones, por un importe contratado y pagado de 12,401.3 miles de pesos, el cual se adjudicó y ejecutó con irregularidades a las disposiciones legales y normativas, de acuerdo con lo siguiente:

- No se proporcionó la evidencia de que la convocatoria de la licitación pública GESAL-323-625/2022 que dio origen al contrato señalado, se publicó cuando menos en un diario de circulación nacional.
- No se localizó, ni se proporcionó la evidencia que acredite que la persona moral contratada proporcionó la documentación suficiente con la que acreditó la experiencia para la verificación y seguimiento en la ejecución de obras relacionadas con el objeto del contrato, ya que la actividad económica preponderante de acuerdo a su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: “Construcción de naves y plantas industriales” (70.0%), entre otras actividades que no presentan relación con lo estipulado en el contrato.
- Por otra parte, no se localizó ni se proporcionó, la evidencia de los entregables señalados en el Anexo B del contrato, ni información y documentación suficiente, pertinente y competente que permita constatar que se llevaron a cabo las acciones de verificación y seguimiento para los programas de vivienda correspondientes a las 19,924 acciones que estuvieron amparadas en cinco contratos, a fin de poder acreditar el objeto del contrato, que en su cláusula primera señaló: “El objeto del presente contrato es prever el servicio de verificación y seguimiento para los programas de vivienda y servicios básicos en la vivienda con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2022, de la Secretaría de Bienestar, en el estado de Puebla, conforme a las especificaciones técnicas y precios unitarios descritos en la cláusula tercera del presente contrato”, por lo que no se acredító que el proveedor de los servicios realizó la totalidad de la verificación y seguimiento de cada una de las “acciones” en el tiempo señalado para la ejecución conforme a lo establecido en el contrato; asimismo, la documentación de que se dio cumplimiento a lo señalado en la declaración I.7 del contrato que estableció: “Que el Titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Bienestar será El Administrador del presente contrato, quien solicitará a El Proveedor todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanen del presente instrumento legal, así como vigilar la correcta diligencia de El Proveedor, asimismo, el Titular de la Dirección de Vivienda de los Secretaría de Bienestar será El Verificador, quien supervisará la prestación del servicio, y deberá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes, además de solicitar y revisar los documentos entregables de conformidad con las especificaciones estipuladas en los términos establecidos en el presente contrato”.

Todo lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero y tercero; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero; 67, párrafo primero, y 70, fracción I; la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero; del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado B, fracción II; del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículos 29, fracción VII y 30, fracción V, inciso a; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 78 y 82, primer párrafo; las Bases de licitación pública nacional GESAL-323-625/2022, numeral 4.6.1, y del contrato número DABS/GESAL-323-625/SB/336/2022, declaración I.7 y cláusula novena, fracción III.

El Gobierno del estado de Puebla, mediante la Secretaría de la Función Pública, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que forma parte del expediente técnico unitario ya revisado en esta auditoría, por lo que no se solventa lo observado.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes núm. 15/2023 y SFPUE.CGOVC,OICSB.DQD/10C.10,9/07/2023, sin embargo, persiste lo señalado.

2022-A-21000-19-1482-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,401,319.22 pesos (doce millones cuatrocientos un mil trescientos diecinueve pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por haber pagado con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades la verificación y seguimiento para los programas de vivienda y servicios básicos en la vivienda de 19,924 acciones, sin contar con la documentación suficiente, competente y pertinente que permita acreditar que el proveedor realizó dicha verificación y seguimiento, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero y tercero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero; 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero; del Código Fiscal de la Federación, artículo 27, apartado B, fracción II y del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículos 29, fracción VII y 30, fracción V, inciso a; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 78 y 82, primer párrafo; de las Bases de licitación pública nacional, numeral 4.6.1, y del contrato número DABS/GESAL-323-625/SB/336/2022, declaración I.7 y cláusula novena, fracción III.

17. El Gobierno del estado de Puebla, por medio de la Secretaría de Bienestar, ejecutó las acciones correspondientes a los contratos números DABS/GESAL-127-240/SB/136/2022

denominado “Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2022” y DABS/GESAL-128-241/SB/137/2022 denominado “Programa de electrificación no convencional, 2022”, financiados con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022, conforme a la normativa aplicable, toda vez que disponen de las actas de entrega recepción que acreditan que las entregas de los bienes se cumplieron de acuerdo con las especificaciones, los plazos de entrega y los montos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; asimismo, se constató que no se realizaron modificaciones contractuales; en tanto que los bienes fueron recibidos y otorgados a satisfacción del área correspondiente.

Obras y acciones sociales (Verificación física)

18. Con la verificación física de las acciones del contrato número DABS/GESAL-128-241/SB/137/2022 financiado con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022, el cual fue ejecutado por el Gobierno del estado de Puebla, por medio de la Secretaría de Bienestar, se constató que las acciones con los números de proyecto 124123 “Equipamiento de tres acciones de electrificación no convencional energía eólica aerogeneradores energía solar paneles solar fotovoltaica solar térmica, etc. en Palmar de Bravo, Localidad Palmar de Bravo, asentamiento Palmar de Bravo” por un importe de 126.9 miles de pesos y 124163 “Equipamiento de dos acciones de electrificación no convencional energía eólica aerogeneradores energía solar paneles solar fotovoltaica solar térmica, etc. en Palmar de Bravo, Localidad Cuacnopalan, asentamiento Cuacnopalan” por un importe de 84.6 miles de pesos, no se ubicaron en las localidades registradas en la MIDS, ya que tres fueron ejecutadas en la localidad de la Purísima y las otras dos en la localidad de Rincón Grande, ambas en el Municipio de Palmar de Bravo, Puebla, sin contar con la evidencia de las modificaciones al proyecto realizadoa en la MIDS; adicionalmente, no se lograron identificar los “señalamientos informativos”, distribuidos dentro de los municipios correspondientes, así como la instalación de los señalamientos informativos horizontales para cada uno de los beneficiarios con sus respectivas características establecidas en el contrato, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.2, párrafo sexto y 3.1.2, fracción XV, y del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, numerales 4.1 y 7.3.

El Gobierno del estado de Puebla, mediante la Secretaría de la Función Pública, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación que forma parte del expediente técnico unitario ya revisado en esta auditoría, por lo que no se solventa lo observado.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SFPPUE.CGOVC,OICSB.DQD/10C.10,9/07/2023, sin embargo, persiste el monto observado.

2022-A-21000-19-1482-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 211,579.88 pesos (doscientos once mil quinientos setenta y nueve pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por haber pagado con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades la ejecución de cinco acciones correspondiente a un proyecto, sin contar con la evidencia de las modificaciones al proyecto realizadas en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado B, fracción II y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.2, párrafo sexto y 3.1.2, fracción XV, y del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, numerales 4.1 y 7.3.

19. Con la verificación física de seis proyectos financiados con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron ejecutados por el Gobierno del estado de Puebla, por medio de la Secretaría de Infraestructura, por un importe pagado de 23,867.3 miles de pesos, de los cuales dos proyectos fueron verificados y revisados por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Puebla y cuatro proyectos por la Auditoría Superior de la Federación, se constató que cuatro proyectos corresponden con su soporte documental en lo que se refiere a conceptos y volúmenes de obra ejecutados presentados en las estimaciones pagadas y a los insumos incluidos en el concentrado de conceptos de obra, las cuales se encuentran ejecutadas y pagadas; asimismo, que las obras revisadas se encuentran concluidas y en condiciones apropiadas de operación, por lo que proporcionan los beneficios programados a la población objetivo del fondo (los dos proyectos restantes se encuentran señalados en el resultado 8 de este Informe).

20. Con la verificación física de 10 obras públicas por convenio financiados con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022, las cuales fueron ejecutadas por el Gobierno del estado de Puebla, por medio de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, por un importe pagado de 6,094.2 miles de pesos, de los cuales ocho obras públicas fueron verificadas y revisadas por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Puebla y dos obras públicas por la Auditoría Superior de la Federación, se constató que los proyectos corresponden con su soporte documental en lo que se refiere a conceptos y volúmenes de obra ejecutados presentados en las estimaciones pagadas y a los insumos incluidos en el concentrado de conceptos de obra, las cuales se encuentran ejecutadas y pagadas; asimismo, que las obras revisadas se encuentran concluidas y en condiciones apropiadas de operación, por lo que proporcionan los beneficios programados a la población objetivo del fondo.

21. Con la verificación física de un proyecto financiado con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022, que fue ejecutados por el Gobierno del estado de Puebla, por medio de la Secretaría de Bienestar, correspondiente al contrato número DABS/GESAL-127-240/SB/136/2022 denominado “Programa de Calentadores Solares para el Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2022” por un importe pagado de 57,231.7 miles de

pesos, se constató que corresponde con su soporte documental en lo que se refiere a las especificaciones, los conceptos y cantidades pagados y recibidos; asimismo, que las acciones revisadas se encuentran concluidas y en condiciones apropiadas de operación, por lo que proporcionan los beneficios programados a la población objetivo del fondo.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

22. El Gobierno del estado de Puebla no cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, ya que no existe congruencia entre la información correspondiente a tres proyectos financiados con recursos del FISE del ejercicio fiscal 2022, que fue reportada a la SHCP, y a la Secretaría de Bienestar; asimismo, no difundió dicha información entre su población por medio de su página de internet, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Puebla inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes núm. SFP.CGOVC.OICSPF.DQD/10C.10,9/39.2023 y SFPPUE.CGOVC,OICSB.DQD/10C.10,9/07/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 371,426,309.23 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 47,024.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 371,379,285.23 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

1 Recomendación, 3 Solicitudes de Aclaración, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Gobierno del estado de Puebla mediante el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades para el ejercicio fiscal 2022 por 858,423.0 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Gobierno del estado de Puebla recibió recursos del fondo por 858,423.0 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 9,969.7 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 868,392.7 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al financiamiento de 481 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 859,199.8 miles de pesos, lo que representó el 98.9% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Gobierno del estado de Puebla incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley de Coordinación Fiscal, del

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2022, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, ya que se observó que pagó 361.3 miles de pesos por conceptos denominados “Proyectos ejecutivos” en los proyectos integrales a precio alzado, sin que éstos correspondan a ninguno de los rubros establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ni se contó con la validación correspondiente de los proyectos ejecutivos antes de la realización del procedimiento de adjudicación; en 3 proyectos integrales formalizó convenios por suspensión temporal de las obras que superan el plazo máximo establecido en la normativa aplicable que es de 60 días; en cuatro expedientes técnicos unitarios de obra pública no contó con la documentación soporte como son las bitácoras, los reportes fotográficos, los generadores de obra, las actas de entrega recepción, y los cuadros finiquitos; adjudicó y ejecutó tres contratos de obra pública por un monto total de 358,405.1 miles de pesos que corresponden al rubro de Mejoramiento de Vivienda, con diversas deficiencias en cuanto al cumplimiento de la disposiciones legales y normativas aplicables, lo que imposibilitó la plena identificación de los conceptos individuales de las obras para la fiscalización de los recursos; no proporcionó la evidencia de que las convocatorias de las licitaciones públicas nacionales GESAL-127-240/2022 y GESAL-128-241/2022, que dieron origen a los contratos señalados, se publicaron en el diario de circulación nacional; adjudicó y ejecutó por concepto de gastos indirectos un contrato por 12,401.3 miles de pesos para realizar la verificación y seguimiento a los programas de vivienda y servicios básicos en la vivienda, del cual no aportó evidencia suficiente de su ejecución; destinó recursos del fondo por 211.6 miles de pesos para la ejecución de cinco acciones de electrificación no convencional, sin contar con la evidencia de las modificaciones al proyecto, que debió realizar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y, finalmente, realizó pagos por conceptos de obra no ejecutados por un total de 413.9 miles de pesos, y se determinó la omisión en la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los trabajos por 44.5 miles de pesos, los cuales fueron aclarados antes de la emisión de este Informe; por lo anterior, se determinaron recursos por aclarar por 371,379.3 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, el Gobierno del estado de Puebla no difundió la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos y a la Secretaría de Bienestar, mediante la MIDS, a su población; asimismo, dicha información no muestra congruencia en la información correspondiente a los proyectos seleccionados para su revisión, ya que no fueron reportados tres proyectos.

Respecto al destino los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, los criterios de beneficio a la población objetivo, el tipo de incidencia de los proyectos y los porcentajes de inversión, se determinó que se dio cumplimiento a los dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que destinó el 49.3% de los recursos disponibles al rubro de mejoramiento de

vivienda, el 43.0% a urbanización, el 5.2% a electrificación rural y de colonias pobres y el 1.4% a gastos indirectos, con lo que se atendieron los conceptos de gasto; el 97.4% de los recursos disponibles del fondo se orientaron a la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas y rurales, por lo que cumplió con el 30.0% establecido como mínimo para invertirse en dichas zonas y el 42.4% se orientó a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos.

En conclusión, el Gobierno del estado de Puebla realizó una gestión transparente y razonable de los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, excepto por las áreas de oportunidad señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SFPPue-SCA-157/2023, del 3 de octubre de 2023 y SFPPue-SCA-164/2023, SFPPue-SCA-167/2023, SFPPue-SCA-168/2023 y SV.SB.079/2023, del 5 de octubre de 2023, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados número 1, 7, 8, 11, 12, 13, 16 y 18 se consideran como no atendidos.



Secretaría
de Bienestar
Gobierno de Puebla

Cuarto Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 05 de octubre de 2023

2 USB'S
1 Leg
vol. 3326

Analizar 30-oct-2023

Secretaría de Bienestar
Oficio Núm.: SV.SB.079/2023

PUE
BLA

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO

16 OCT 2023

OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

MARCIANO CRUZ ÁNGELES

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1º y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 fracciones I, V y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 7, 108 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 30, 31 fracción XIV y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 2, 4, 5 fracción III y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; en atención a la revisión de la Cuenta Pública 2022 de esta Entidad Federativa, se advirtió en la presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares a través del Acta número 2022-1482-007 diversas observaciones a los Programas Sociales a los rubros "Programas Piso Firme y Techo Firme al Mejoramiento de la Vivienda en el Estado de Puebla, 2022", "Programa Estatal de Estufas Ecológicas, 2022" y "Programa de Vivienda Progresiva que abarca Cuarto Dormitorio, Cuarto para Baño y Cuarto para Cocina, en el Estado de Puebla, 2022", los cuales se encuentran identificados para efectos de esta autoridad fiscalizadora federal, bajo el Título: Fondo de Infraestructura Social.

Sin embargo, la observación total de esta revisión radica específicamente en señalar que el "Gobierno del Estado de Puebla, por medio de la Secretaría de Bienestar no adjudicó ni ejecutó los Programas Sociales antes referidos conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, haciéndolo mediante la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal", a pesar de que se trató de la ejecución de trabajos que por su naturaleza corresponden a obra pública.

Con base en lo anterior, se realizó una petición a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar Federal, en el entendido de que dicha autoridad es la competente para elaborar y señalar las directrices en el funcionamiento de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de que emitiera una OPINIÓN TÉCNICA, a partir de las observaciones emitidas por la Auditoría Fiscalizadora que representa.



PUEBLA
Un gobierno presente



Secretaría
de Bienestar
Gobierno de Puebla

PUE
BLA

Esto en aras de que esta autoridad competente en el manejo de los Fondos Federales pertenecientes al Ramo 33, establecieran un **CRITERIO Y VALIDACIÓN** en cuanto a la procedencia y no afectación del recurso federal que ejerce esta Dependencia Estatal a través de la Secretaría de Bienestar para la ejecución de los Programas Sociales bajo el rubro Infraestructura Social Básica, no solo para evitar que sean ratificadas las observaciones preliminares, pues se observa la totalidad del monto del gasto público ejercido en la ejecución de estos Programas Sociales, sino además para que esta Unidad Administrativa obtenga una mejora continua en la aplicación de los Recursos que pertenecen a este Ramo para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Con base en lo anterior, amén de que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla en su calidad de enlace de la Entidad Federativa, presentará el oficio correspondiente, a manera de ahondar en el tema y ratificar dicho oficio, adjunto al presente:

- El acuse de recibo del Oficio Número SB.SV.078/2023;
- Anexo 1, Documento argumentativo en cuanto a la justificación de haber licitado a través de la Ley de Adquisiciones, y
- Anexo 2, Documento Técnico que detalla cada una de las observaciones emitidas y sus correspondientes solventaciones.

Por lo anterior expuesto y agradeciendo de antemano la atención que preste a esta solicitud, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RAFAEL RAMOS BAUTISTA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

C.c.p.: C. Elsa María Ruiz Betanzos, Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p.: C. María Betzabé Martínez Domínguez. Directora General de Administración. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p.: Archivo

Elabora: KRG

2 | Página

 PUEBLA
Un gobierno presente

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno.
2. Transferencia de los recursos.
3. Destino de los recursos.
4. Integración de la información financiera.
5. Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato).
6. Obras y acciones sociales (Obra pública por convenio).
7. Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios).
8. Obras y acciones sociales (Verificación física).
9. Transparencia en el ejercicio de los recursos.

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades de la Cuenta Pública 2022.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió de la federación, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos; que los proyectos seleccionados para su revisión se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo, y que se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuenta bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por contrato, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

6.- Obras y acciones sociales (Obra pública por convenio)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por convenio, se verificó que disponen del documento debidamente formalizado entre la entidad fiscalizada y la dependencia ejecutora de la obra con los requisitos y condiciones de ejecución de la obra, y se constató que la entidad fiscalizada dispone de la documentación que acredita la ejecución de las obras y la entrega de éstas.

7.- Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

8.- Obras y acciones sociales (Verificación física)

De las operaciones seleccionadas para su revisión, se realizó la verificación física de las obras y acciones y en los casos procedentes, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en las que se comprobó que correspondieran con el soporte documental y las especificaciones contratadas; que las obras y acciones se encontraron concluidas y en operación, y que los bienes fueron recibidos y los servicios otorgados a satisfacción de las áreas que los requirieron.

9.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la

planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Bienestar, de Infraestructura y, de Planeación y Finanzas, del Gobierno del Estados de Puebla, y la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafos primero y tercero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo cuarto.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero; 43, 67, párrafo primero, y 70, fracción I.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, párrafo primero y fracción II; apartado B, fracción II y 49, párrafos primero y segundo.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 17.
6. Código Fiscal de la Federación: artículos 10, fracción I; 27, apartado B, fracción II y 29-A, fracción V.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículos 29, fracción VII y 30, fracción V, inciso a; Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 9, fracción II; el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 29; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 1.2, 2.2, párrafos primero y sexto; 2.2.1.1, fracciones VII y VIII y 3.1.2, fracciones XI y XV; Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2022, del Manual de operación MIDS, rubro Urbanización, subclasificación Calle (adoquín, asfalto, concreto y empedrado); Marco Integrado de Control Interno, 2014, Sección 2, Establecido del Control Interno; Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, numerales 4.1 y 7.3; Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, numerales 1 y 5; Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 1, párrafo tercero; 2, fracción VII; 17, fracciones I, IV, VII, y IX; 22, fracciones IV y V; 24, 29; 30,

fracción XX; 48, fracción I; 49, fracciones III, IV, VII y VIII; 56, 58, 63, párrafo tercero; 64, párrafo primero; 74, párrafos primero y segundo; 79 y 85; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículos 2, fracciones III, IV, VII, IX, y XI; 15, párrafo segundo y 16, fracción I y último párrafo; 20, 29, fracción I; 30, fracción IV; 41, fracción II, apartado C, inciso b); 59, 60, 75, 76, 77, fracción I; 84, 85, 93, 94, 95, párrafo primero; 122 y 140; Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículo 24, fracción XIV; contratos números OP/LPE094/SA/SI-20220465 y OP/LPE169/SA/SI-20220712, declaración I.9 y cláusulas primera y séptima; contrato número DABS/GESAL-323-625/SB/336/2022, declaración I.7 y cláusula novena, fracción III; contrato número DABS/GESAL-179-362/SB/200/2022, declaración I.7 y cláusulas tercera y sexta, fracción I; contrato número DABS/GESAL-223-286/SB/238/2022, declaración I.6 y cláusula sexta, fracción I; contrato número DABS/GESAL-178-361/SB/202/2022, declaración I.7 y cláusula sexta, fracción I; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, artículos 78 y 82, primer párrafo; Bases de licitación pública nacional GESAL-323-625/2022, numeral 4.6.1, y Bases de licitación pública nacional GESAL-223-286/202, numeral 4.6.1, inciso b.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.